

## ANULACIÓN DE MATRÍCULA

<b>ANULACIÓN DE MATRÍCULA A INSTANCIA DEL INTERESADO</b>	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> El alumnado tiene derecho a la <b>anulación de la matrícula</b> del curso con lo que pierde sus derechos a la enseñanza, evaluación y calificación de los módulos en los que se haya matriculado.</p> <p><b>PLAZOS:</b> Las solicitudes de anulación de matrícula deberán presentarse ante la Dirección del centro:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Antes del mes de enero.</li><li>• Antes de iniciar el 3r trimestre si se justifica con cualquiera de los siguientes motivos:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Enfermedad documentalmente acreditada.</li><li>○ Motivos de conciliación laboral.</li><li>○ Otras circunstancias individualizadas que valore la Dirección del centro, debidamente justificadas y acordadas que formen parte del NOF.</li></ul></li></ul> <p><b>RESOLUCIÓN:</b> El director resolverá en un mes a contar desde el día siguiente a la presentación</p> <p><b>CONSECUENCIAS:</b> Si se concede, el alumno no será incluido en las actas de evaluación y no se le computarán las convocatorias. Pierde el derecho a la reserva de la plaza para cursos posteriores. Si desea continuar el ciclo deberá concurrir de nuevo al proceso general de admisión. La anulación de matrícula es independiente de la renuncia a convocatorias concretas de módulos, sin que la renuncia a convocatorias implique la renuncia de la matrícula</p>
--	---

<b>ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA</b>	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Será necesaria la <b>asistencia al menos al 85%</b> de las clases y actividades previstas en cada módulo. En el periodo que transcurra desde el inicio de curso hasta la finalización del mes de octubre, si el alumno acumula un <b>15%</b> de faltas no justificadas o con justificación improcedente (un total de 150h por curso) excluyendo módulos pendientes, convalidados o renuncia de convocatoria; o cumplidos los 10 días lectivos de inasistencia continuada también sin justificar o con justificación improcedente, el director del centro a propuesta del tutor acordará la anulación de matrícula. Después del mes de octubre también se podrá acordar la anulación de la matrícula si se superan estos límites con el alumnado o sus representantes legales si son menores de edad. En caso de seguir matriculados perderá el derecho a la evaluación continua.</p> <p><b>RESOLUCIÓN:</b> Alcanzado el límite del 15% de faltas o cumplidos los 10 días lectivos de inasistencia continuada, el director lo comunicará al alumno o representantes legales (menores de edad) previo trámite de audiencia al interesado en el plazo de dos días hábiles. Podrá ser recurrida ante la D.T. de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.</p> <p><b>CONSECUENCIAS:</b> Pierde el derecho a la reserva de la plaza para cursos posteriores. Si desea continuar el ciclo deberá concurrir de nuevo al proceso general de admisión.</p>
--	--